

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión que tendrá por objeto estudiar todas las medidas que considere necesarias y convenientes para el desarrollo y diversificación de la producción agrícola nacional y hacer las recomendaciones de lugar al Poder Ejecutivo.

Art. 2.—Dicha Comisión se denominará Comisión para la Diversificación de la Producción Agrícola, y estará integrada por los señores Lic. Luis Julián Pérez, Doctor Teobaldo Rosell, Lic. Julio F. Peynado, Ing. Felipe Vicini, Lic. José Miguel Bonetti, Víctor Canto y Fernando Viyella.

Art. 2.—Serán, además, miembros ex-officio de la misma, el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, el Director General de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales y el Director General de la Corporación de Fomento Industrial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1543, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Dr. Héctor Read Barreras.

(G. O. Nº 9245, de 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1543

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Dr. Héctor

Read Barreras, distinguido profesor universitario y consagrado médico que ha ejercido por más de 40 años su profesión con notable acierto y ha producido además valiosos trabajos científicos de divulgación de la Medicina;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede al Dr. Héctor Read Barreras, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1544, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semipostales.

(G. O. N° 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1544

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;